

RESOLUCION-DE-MP- 017 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para Resolver sobre la **Solicitud de Emisión de Declaratoria de Sitio de Importancia para la Vida Silvestre** para el Sitio denominado **LAGUNA DE ZAMBUCO** la cual se localiza en las Comunidades de Nueva Go, Cayo de Venado y Rosita, Municipio de Nueva Esparta en el Departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de emisión de Declaratoria de Sitio de Importancia para la Vida Silvestre para el Sitio denominado Laguna de Zambuco, surge debido a que dicha área sirve como refugio a varios tipos de fauna silvestre a las comunidades de Nueva Go, Cayo de Venado, Rosita ubicadas en el Municipio de Nueva Esparta, Departamento de Atlántida, que están siendo degradada en forma progresiva, ocasionada por diversas causas, tales como tala ilegal, explotación irracional de la fauna.

CONSIDERANDO: Que la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), remite la documentación para el trámite de Declaratoria del Humedal Laguna de Zambuco, como área forestal protegida para la preservación de la flora y la fauna en especial el nicho ecológico del cangrejo Azul ubicado entre las comunidades de Rosita, Cayo Venado y Nueva Go, Municipio de Esparta Atlántida, al Director de la Zona de Conservación y Producción Forestal del Atlántico.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los **Lineamientos Para la Declaratoria de Sitios de Importancia de Vida Silvestre:** los sitios de importancia para la vida silvestre, son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida.

CONSIDERANDO: Que asimismo, con la Declaratoria de sitios de importancia para la vida silvestre se evita el desaparecimiento masivo y acelerado de las especies, aunado a esto un proceso de educación ambiental al público en general sobre el valor ecológico y económico de las mismas, ya que son tanto de interés nacional, internacional así como para la ciencia en general.

CONSIDERANDO: Que el manejo de los ecosistemas forestales, áreas protegidas y vida silvestre es indispensable para la protección de la biodiversidad, el agua y el suelo, así como para garantizar la sostenibilidad de la inversión silvoagropecuaria nacional.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios básicos del régimen Legal Forestal, áreas protegidas y vida silvestre es la conservación y protección, así como la protección de su potencial genético y los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que la Laguna de Zambuco se encuentra rodeada por tres comunidades Nueva Go, Cayo de Venado y Rosita en el Municipio de Nueva Esparta en el Departamento de Atlántida; siendo la principal actividad de dichas comunidades la pesca en mar abierto, por lo que los canales de la Laguna son utilizados para el transporte de este producto.

CONSIDERANDO: Que la Laguna de Zambuco tiene un área aproximada de 649 hectáreas, siendo sus límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** con el Mar Caribe o de las Antillas, **AL SUR:** Con la Comunidad de Cayo Venado; **AL ESTE:** Con la Comunidad de Rosita; y **AL OESTE:** Con la Comunidad de Nueva Go.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen DL-ICF-020-2010 de fecha dieciocho de enero del año dos mil diez, por medio del cual recomienda que se Declare a la Laguna de Zambuco, como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 numeral 62), 14, 115, 116 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración lo anteriormente mencionado esta Dirección Ejecutiva **DECLARA A LA LAGUNA DE ZAMBUCO COMO SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE;** siendo los objetivos de esta declaratoria:

1. Garantizar la protección de los recursos de manglar de Laguna de Zambuco nicho ecológico del cangrejo Azul para las presentes y futuras generaciones.
2. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del plan de protección de flora y fauna del bosque de manglar de la Laguna de Zambuco Esparta.
3. Fomentar el uso adecuado de los recursos en función de su capacidad.
4. Protección, conservación y manejo sostenible de la biodiversidad del Humedal de la Laguna de Zambuco.- CUMPLASE.

Gen. Jolito Cabra
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF



[Handwritten signature]

DL-ICF-020-2010/TJFE.